

**RESOLUCIÓN No. JE-EST-SE-08 No. 0010-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL ESTAMENTO DE  
ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL  
YACHAY**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas Politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

1. *Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;*
2. *Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,*
3. *Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura”;*

**Que,** el artículo 56 de la LOES, indica: *“Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”;*

**Que,** el artículo 60 de la referida Ley, establece: *“Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.*

*La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez (...);”;*

**Que,** el artículo 61 de la Ley ibidem, dispone: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:*

1. *Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;*
2. *Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,*
3. *Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura (...);”;*

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece: *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SE-21- No.053-2022, de 30 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente se resuelve: *Artículo 2.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*

**Que,** el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, expresa: *“Participación en el Consejo Superior Universitario.- La participación de los estudiantes en el Consejo superior Universitario, en ejercicio de su autonomía responsable, será equivalente a un*

porcentaje del veinte y cinco por ciento 25% del total del personal académico con derecho a voto (...);

**Que,** el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, dispone: *“Junta Electoral. - Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Referendo que se emitirá para el efecto.*

*La Junta registrará todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima”;*

**Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“Elección de los representantes al Consejo Superior Universitario.- Los representantes de los estudiantes, docentes y de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario serán elegidos mediante votación universal, secreta, directa, con equidad de género y obligatoria de los miembros de los estamentos, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y Referendo que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario, en concordancia con la normativa vigente (...);”*

**Que,** los literales a) y d) del artículo 10 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa: *“Atribuciones de la Junta Electoral.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral: a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y representantes del cogobierno de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo Universitario; d) Realizar la calificación y disponer la inscripción de las candidaturas presentadas para el correspondiente proceso electoral”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“Requisitos para representantes estudiantiles al Consejo Superior Universitario. - Para ser candidato a representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, se requiere los siguientes requisitos y criterios:*

- a) Ser estudiante regular;
  - a.1 Certificado conferido por la Dirección de Registros Académicos de estar legalmente matriculado.
  - b) Estar en goce de los derechos de participación;
    - b.1. Digitalizado de cédula y/o identidad, ecuatoriana, actualizada;
    - b.2. Respectivo certificado de votación vigente a la fecha de la elección, de ser aplicable; o
    - b.3. Certificado de goce de derechos de participación, expedido por el CNE.
  - c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular;
    - c.1 Certificado de la Secretaria General o quien haga sus veces de aprobación de la malla curricular.
  - d) No haber reprobado ninguna asignatura, en los dos últimos periodos académicos a la elección;

*d.1 Certificado de la Secretaria General o quien haga sus veces de no haber reprobado asignaturas.*

*e) No haber sido sancionado por el Consejo Superior Universitario;*

*e.1 Certificado de la Secretaria General o quien haga sus veces de no haber sido sancionado en la UITEY.*

*f) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente o superior a 8/10, teniendo en cuenta toda la trayectoria académica de los/las candidatos/as;*

*f.1 Copias certificadas del record académico.*

*g) Presentar un plan de trabajo para la dignidad objeto de la candidatura.*

*g.1 Propuesta de trabajo debidamente firmada y certificada”;*

**Que,** el artículo 56 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, prevé: *“Término para la solicitud de inscripción de las candidaturas. - La solicitud de inscripción de las candidaturas, podrá hacerse, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad a lo señalado en el cronograma o calendario electoral, término que concluirá, a las 17H30 del último día de señalado. Dicha inscripción se receptorá en días laborables y en horario de oficina, en la secretaría de la Junta Electoral”;*

**Que,** el artículo 57 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, indica: *“Verificación de requisitos, calificación e inscripción de las candidaturas.- Cumplido el período determinado para la recepción de solicitudes de inscripción de candidaturas, la Junta Electoral en el término de dos (2) días, procederá a la verificación de los requisitos presentados por todas las candidaturas, asignándoles una “LETRA” como distintivo de la lista, según el orden de presentación, con el cual, podrán intervenir en el proceso electoral y así constará en las papeletas de votación respectivas.*

*Si uno o varios candidatos, principales o alternos, no reunieren los requisitos establecidos, invalidará la inscripción de toda la lista de candidatos propuesta, resolución que será notificada al jefe de campaña o director proponente”;*

**Que,** el artículo 58 del Reglamento ibidem, manifiesta: *“Plazo y trámite para la impugnación de calificación de candidaturas.- Se establece el plazo de un (1) día subsiguiente a la hora de la notificación con la resolución de calificación de las candidaturas por parte de la Junta Electoral, para que las organizaciones, movimientos o grupos que auspician las candidaturas, por intermedio de su director de campaña, presenten cualquier impugnación, la misma que será debidamente fundamentada y respaldada con los documentos, sin lo cual, no será recibida a trámite alguno.*

*La Junta Electoral, una vez conocida la impugnación, emitirá su resolución dentro del término máximo de dos (2) días subsiguientes, la misma que será inapelable”;*

**Que,** mediante Resolución RCSU-SE-015 No. 076-2023, de 14 de septiembre de 2023, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 2.- Ratificar la integración de la Junta Electoral aprobada por el Consejo Superior Universitario en su*

*séptima sesión ordinaria, mediante resolución RCSU-SO-07 No.049-2023, de 29 de junio de 2023.*

*Artículo 3. – Disponer a la Junta Electoral integrada mediante resolución RCSU-SO-07 No.049-2023, de 29 de junio de 2023, organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario para los representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*

**Que,** mediante memorando No. UITEY-DGJ-2023-0303-M, de 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora General Jurídica de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido a la Dra. Vivian Morera Córdova, Presidenta de la Junta Electoral, expresa: *“(…) En mi calidad de Directora General Jurídica y de conformidad al penúltimo inciso del Art. 8 del Reglamento Interno de Elecciones de la UITEY, y en atención al Memorando UITEY-JEVI-2023-0024-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se formalice la designación de la Abg. Vanessa Patricia Enríquez Cabascango, como SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL, para la elección de los representantes del Estamento de Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, tengo a bien informar por medio de la presente que (….)se delega para dicho cargo a la Abg. Vanessa Enríquez, quien deberá cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Elecciones de la UITEY”;*

**Que,** mediante resolución JE-EST-SE-01 No. 001-2023, de 26 de septiembre de 2023, la Junta Electoral designada para llevar a cabo el proceso electoral del estamento de estudiantes al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo Único.- Aprobar el Cronograma de Elecciones para representantes del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, anexo a la presente resolución”;*

**Que,** conforme lo determinado en el Cronograma electoral, del 10 al 16 de octubre de 2023, por medio de Secretaría de la Junta Electoral se aceptó la inscripción de los postulantes para la elección del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conformado por la Srta. Andrea Carolina Palacio Zambrano (candidata principal) y Sr. Yordan Eduardo Solorzano Román (candidato alterno), auspiciado por el Movimiento “Association of Science and Leadership Yachay Tech”;

**Que,** en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, efectuada el día 17 de octubre de 2023, sus miembros decidieron tratar y votar la “Verificación de requisitos de los postulantes del proceso electoral de la candidatura para el estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la UITEY”;

**Que,** una vez revisados los requisitos presentados por la Srta. Andrea Carolina Palacio Zambrano (candidata principal) y Sr. Yordan Eduardo Solorzano Román (candidato alterno), auspiciados por el Movimiento “Association of Science and Leadership Yachay Tech”; la Junta Electoral, emite el Acuerdo JE-SE-06 No.

001-2023, de 17 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita a los referidos candidatos lo siguiente:

*“(...) 2.- Disponer a los candidatos Andrea Carolina Palacio Zambrano., (principal) y Yodan Eduardo Solorzano Román (alterno) subsanar los siguientes documentos.*

*a) Adjuntar el certificado no haber reprobado ninguna asignatura en los últimos dos periodos académicos.*

*b) Adjuntar el certificado no haber sido sancionado por el Consejo Superior Universitario.*

*c) Adjuntar el formulario de inscripción de candidaturas y firmar el formulario de aceptación de candidaturas.*

*d) Firmar el Plan de trabajo, por parte de los dos candidatos (falta la firma de la candidata principal)*

*e) Adjuntar las firmas de respaldo, que contenga el 10% del padrón electoral, para la elección de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario”;*

**Que,** mediante correo electrónico institucional de 18 de octubre de 2023, las 15h47, remitido por la Srta. Andrea Carolina Palacio, candidata principal del “Movimiento Association of Science and Leadership Yachay Tech”, dirigido al correo electrónico de la junta electoral, adjunta los documentos solicitados por la Junta Electoral mediante Acuerdo JE-SE-06- No. 002-2023 y expresa lo siguiente:

*“En el presente encontrarán adjuntos los documentos faltantes necesarios para postular nuestra candidatura a representantes al Consejo Superior Universitario, estamento Estudiantes. Dichos documentos corresponden a los siguientes:*

- *Formulario de inscripción de candidaturas firmado*
- *Firmas de respaldo, correspondiente a más del 10% del padrón electoral.*
- *Respaldo de cédulas*
- *Certificados de no haber reprobado ninguna asignatura en los últimos 2 semestres*
- *Certificados de no haber sido sancionados por el Consejo Superior Universitario*
- *Validación de cumplimiento al plan curricular de carrera”;*

**Que,** mediante resolución JE-EST-SE-07 No. 004-2023, de 19 de octubre de 2023, emitida por la Junta Electoral en su Séptima Sesión Extraordinaria, dispone: *“Artículo 2.- Calificar la candidatura de los estudiantes: Andrea Carolina Palacio Zambrano (candidata principal) y Yordan Eduardo Solorzano Román (candidato alterno), auspiciados por el “Movimiento Association of Science and Leadership Yachay Tech”, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 55 del Reglamento de Elecciones de la UITEY, asignándoles la letra “A” como distintivo en el proceso electoral y papeletas de votación que se utilizarán en la etapa del sufragio”;*

**Que,** conforme lo determinado en el Cronograma electoral, el término para presentar impugnaciones a las candidaturas, se efectuó el día 20 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado impugnaciones al correo electrónico de la Junta Electoral;

- Que,** mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0044-M, de 23 de octubre de 2023, la Dra. Vivian Morera Córdova, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicitó a la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral, convocar a sus miembros a la Octava Sesión Extraordinaria, bajo la modalidad presencial, para el día martes 24 de octubre de 2023, de 08h00 a 10h00 a.m.;
- Que,** mediante memorando UITEY-JEVI-2023-0045-M, de 23 de octubre de 2023, la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, convocó a sus miembros a la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, bajo la modalidad presencial, para el día martes 24 de octubre de 2023, de 08h00 a 10h00 a.m.;
- Que,** durante la Octava Sesión Extraordinaria, modalidad presencial de la Junta Electoral, de fecha 24 de octubre de 2023, sus miembros decidieron tratar y votar la elaboración de la “Revisión de impugnaciones a las candidaturas del estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario”;
- Que,** es obligación de la Junta Electoral cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto universitario y el Reglamento de Elecciones de la UITEY.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Que una vez precluida la fase de impugnaciones a las candidaturas establecido en el cronograma electoral y al no haberse presentado ninguna impugnación a las candidatura de los representantes del Estamento de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, integrada por: Andrea Carolina Palacio Zambrano (candidata principal) y Yordan Eduardo Solorzano Román (candidato alterno), auspiciados por el “Movimiento Association of Science and Leadership Yachay Tech”, se DECLARA EN FIRME su candidatura.

**Artículo 2.-** La campaña electoral de la candidatura del “Movimiento Association of Science and Leadership Yachay Tech”, declarada en firme, iniciará conforme al cronograma electoral establecido.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría de la Junta Electoral, proceda con la notificación a los postulantes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión a la Comunidad Universitaria de la presente resolución a través de los medios electrónicos institucionales.

**TERCERA.-** Durante la campaña electoral y sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones contempladas en la ley y demás normativa vigente aplicable, queda

expresamente prohibido a los candidatos, autoridades, profesores, estudiantes, servidores y en general a todo el personal de la UITEY, lo expresamente establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urucuquí, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

Vivian Morera Córdova /PhD  
**PRESIDENTA**

Abg. Vanessa Enríquez  
**SECRETARIA**

**Razón.** - Certifico que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con tres votos a favor la presente resolución en la Octava Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, de fecha 24 de octubre de 2023.

Abg. Vanessa Enríquez  
**SECRETARIA**